

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "
" DETECTA SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES CIA. LTDA "
CELEBRADA ENTRE: VILLAVICENCIO SÁNCHEZ DANNY PATRICIO,
CALDERÓN VILLACÍS CARLOS IVÁN, ZANAFRIA VASCONEZ TAMARA
ELIZABETH

CUANTIA: \$ 2.000,00

Di 3 copias

SE

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del
Ecuador, hoy día diecinueve de mayo del dos mil tres, ante
mí DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON QUITO, comparecen los señores:
SÁNCHEZ DANNY PATRICIO, CALDERÓN VILLACÍS
ZANAFRIA VASCONEZ TAMARA ELIZABETH, de estado



casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos los señores: CALDERÓN VILLACÍS CARLOS IVÁN, VILLAVICENCIO SÁNCHEZ DANNY PATRICIO y ZANAFRIA VASCONEZ TAMARA ELIZABETH.- Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. - TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "DETECTA SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES CIA. LTDA." debiendo en todos los actos y contratos en los que intervenga, hacerlo bajo este nombre. Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.- La

o a través de terceros; Realizar investigación, evaluación, diagnóstico, diseño y rediseño de sistemas de control, así como, realizar análisis y evaluación de riesgos, desarrollar sistemas de prevención y detección de riesgos e investigación de siniestros; Prestar servicios de análisis poligráfico para todo tipo de evaluación o investigación, sea operativa, administrativa, legal, pericial, de selección y reclutamiento, evaluaciones eventuales y periódicas de personal, y en general, en todos aquellos campos y actividades que fueran aplicables; Prestar servicios de auditoria administrativa y operativa, de valuación y toma física de inventarios; valuación y recuperación de cartera, de asesoramiento jurídico en todas las ramas del derecho, de asesoramiento en organización y planificación de empresas, auditoria e implementación de procesos y sistemas en las áreas administrativa, comercial, informática, logística y operativa de empresas e instituciones; Asesorar y prestar todo tipo de asistencia, elaboración de estudios económicos, contables, preparación y valuación de todo tipo de proyectos incluidos los de desarrollo, estudios de riesgo y reestructuración de pasivos; tasación, mediación y arbitraje de obras, estudios, servicios realizados o conflictos de cualquier naturaleza.- Asesorar en relaciones públicas, manejo de imagen, preparación de todo tipo de

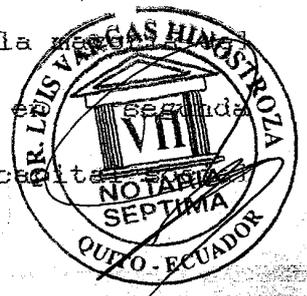
eventos y otros servicios relacionados, para empresas e instituciones, así como, en comercialización, mercadeo, ventas y publicidad, podrá realizar estudios de mercado, de opinión, encuestas de cualquier tipo, diseño gráfico, impresiones, grabaciones de audio y video, además de diseñar y administrar páginas web y similares; Prestar servicios de administración, mantenimiento y limpieza de inmuebles y muebles, sean éstos edificios, oficinas, departamentos, áreas comerciales e industriales, centros comerciales, viviendas, parques, plazas, calles y avenidas, áreas verdes, vehículos y en general todo tipo de propiedades, de empresas, instituciones o personas naturales, sean éstas de carácter público o privadas; Podrá prestar servicios preparación y distribución de alimentos de consumo humano, importar y exportar todo tipo de producto agrícola, pecuario o piscícola, así como todo tipo de vehículos, maquinaria, fertilizantes e insumos necesarios para todas las fases de producción e industrialización de los mismos; Obtener licencias, franquicias, distribuciones, contratos de maquila, además podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; Dedicarse a la importación, exportación, distribución de todo producto que sea susceptible de comercializar y podrá prestar todo tipo de servicio lícito; estando relacionadas, actividades mencionadas en los literales precedentes, a los ámbitos sociales, ambientales, agrícolas, pecuarios



piscícolas, técnicos, económicos, financieros, operativos, logísticos, tributarios, comerciales, organizacionales, administrativos, de auditoria, de distribución, de logística, de transporte, de investigación, y en general en todas los ámbitos tanto del sector público como del privado, requeridas por personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para estos propósitos, la compañía podrá intervenir como socio en toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos de la naturaleza que fueren con personas naturales y jurídicas privadas, públicas o mixtas e intervenir en licitaciones, concursos de ofertas y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II Del Capital.- Artículo Quinto.-Capital y participaciones.- El capital social es de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en UN MIL participaciones sociales de DOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor nominal cada una.- Título III.- Del gobierno y de la

administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta o también podrá convocar mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones serán iguales en ambos casos.- Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo disposición legal en contrario, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, en junta realizada en primera convocatoria, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. En segunda convocatoria se requerirá de unanimidad del capital social.



concurrente.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-
Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido por períodos iguales. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido por períodos iguales. El gerente continuará en

000005

el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: Convocar a las reuniones de junta general. Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. -Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- El capital ha sido suscrito y pagado en el cincuenta por ciento en las proporciones y cantidades que a continuación se indican, señalando su conformidad los promotores:

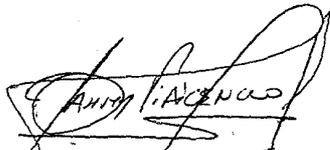
SOCIO	NRO. DE PART.	CAF. SUS.	CAF. PAG.	CAF. POR PAG.	TOTAL
CALBERON V.					
C. IVAN	540	\$ 1080	\$ 540	\$ 540	\$ 1080
VILLAVICENCIO S.					
DANNY	225	\$ 450	\$ 225	\$ 225	\$ 450
ZAMBRINA V.					
TANARA E.	235	\$ 470	\$ 235	\$ 235	\$ 470
TOTAL:	1000	\$ 2000	\$1000	\$1000	\$ 2000



El capital pagado ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, según consta en el certificado bancario que se adjunta como documento habilitante. Los socios de la Compañía se comprometen a cubrir el capital insoluto en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señor Carlos Humberto Calderón Alvarado, y como gerente de la misma al señor Carlos Iván Calderón Villacís, respectivamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento Público.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Gina Mora Dávalos, con matrícula profesional número cuarenta y tres catorce, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se

afirman y ratifican en su total contenido y para
constancia firman conmigo en unidad de acto, la
escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA " DEFECTA SERVICIOS
EMPRESARIALES INTEGRALES CIA. LTDA", CELEBRADA ENTRE:
VILLAVICENCIO SANCHEZ DANNY PATRICIO Y OTROS, de de todo
lo cual doy fe.

0000006



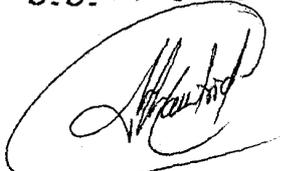
VILLAVICENCIO SANCHEZ DANNY PATRICIO

C.C. 170943720-4



CALDERON VILLACÍS CARLOS IVÁN

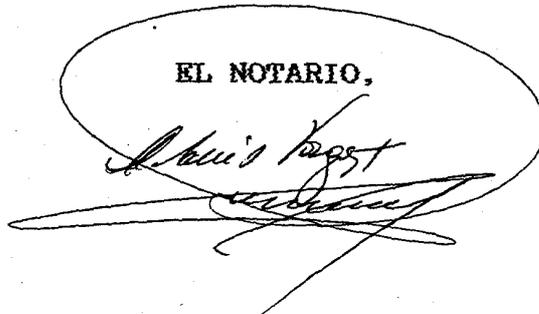
C.C. 170847509 8



ZANAFRÍA VASCONEZ TAMARA ELIZABETH

C.C. 1711926716

EL NOTARIO,



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05201IKC000092-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **DETECTA-SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CALDERON VILLACIS CARLOS IVAN	\$540.00
VILLAVICENCIO SANCHEZ DANNY PATRICIO	\$225.00
ZANAFRIA VASCONEZ TAMARA-ELIZABETH	\$235.00
TOTAL	\$1,000.00

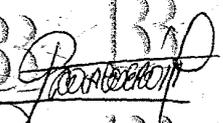
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.98%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 19 DE MAYO DE 2003


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170847509-8

CALDERON VILLACIS CARLOS IVAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

08 MAYO 1966

REG. CIVIL 044-0322 17234 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO IVONNE A DE LA TORRE ALBUJA

SUPERIOR ING. COMERCIAL

CARLOS HUMBERTO CALDERON

ANA GRACIELA VILLACIS

QUITO 22/08/2014

FECHA DE EXPEDICION 22/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0199642

FIRMA DEL CEDULADO




Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal No. 6-0049 1708475098
NUMERO CEDULA

CALDERON VILLACIS CARLOS IVAN

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

SANTA PRISCA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.

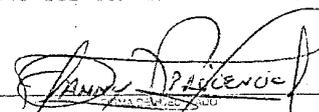
NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO




NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0236436

FIRMA DE LA AUTORIDAD



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal No. 82-0735 1708437204
NUMERO CEDULA

VILLAVICENCIO SANCHEZ, DANNY PATRICIO

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171192675-6

ZANAFRIA VASCONEZ TAMARA ELIZABETH

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

06 FEBRERO 1973

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-0392 01592 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

FORMA No. REN Pch 0641732

ECUATORIANA***** E433313222

CASADO ALFONSO DAVID BONTFAZ G

SUPERIOR ESTUDIANTE

JORGE WASHINGTON ZANAFRIA

LOCIA EUGENIA VASCONEZ

QUITO 16/05/2003

16/05/2015

FORMA No. REN Pch 0641732

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

192-0828 NUMERO 1711926756 CEDULA

ZANAFRIA VASCONEZ TAMARA ELIZABETH

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " DETECTA SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES CIA. LTDA". celebrada entre: Villavicencio Sánchez Danny Patricio y otros; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

[Handwritten signature]

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



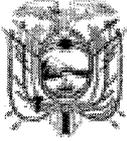
0000008

RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DETECTA SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES CIA LTDA", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.- TOME NOTA DE SU APROBACION MEDIANTE RESOLUCION No. 03. Q. U. 2573 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRES. - SELLADA Y FIRMADA EL VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRES.

El Notario,

Luis Vargas Hinojosa
DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO SEPTIMO DE CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de Julio del 2.003, bajo el número **2426** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **DETECTA SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES CIA. LTDA.**”, otorgada el 19 de Mayo del 2.003, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1537**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23931**.- Quito, a ocho de Agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

